

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA**

Resolución DUP Expte.: E-4899; 14155/AT (línea de evacuación de PSFV 4.000 kWp / 4.000 kWn "FV Disposol". Órgiva)

EDICTO

Anuncio de fecha 2 de octubre de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 20 kV, VINCULADA A PLANTA FOTOVOLTAICA 4.000 kWp / 4.000 kWn "FV DISPOSOL" en el término municipal de Órgiva (Granada)".

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4899; 14155/AT) los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de marzo de 2023, por la representante de la entidad TRVE DISPOSOL, S.L., con CIF nº B98988538 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Forcadell, 30 de Alzira (Valencia), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado "LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 20 kV, VINCULADA A PLANTA FOTOVOLTAICA 4.000 kWp / 4.000 kWn "FV DISPOSOL" en el término municipal de Órgiva (Granada)". Respecto de dicha actuación, se hallaba en trámite por esta Delegación Territorial el correspondiente procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada; Comunidad de Regantes de la Acequia Tíjola, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Red Eléctrica de España S.A.U. Emitidos los correspondientes informes o transcurrido el plazo sin contestación, se entiende que no existe objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2023 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 11 de julio de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 23 de junio del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

QUINTO.- Mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de septiembre de 2023, se ha concedido la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción al proyecto que incluye dicha actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igual-

mente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: “1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad TRVE DISPOSOL, S.L., denominada “LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 20 kV, VINCULADA A PLANTA FOTOVOLTAICA 4.000 kWp / 4.000 kWn “FV DISPOSOL” en el término municipal de Órgiva (Granada)”, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial o la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 20 kV, VINCULADA A PLANTA FOTOVOLTAICA 4.000 kWp / 4.000 kWh "FV DISPOSOL" en el término municipal de Órgiva (Granada)» Expte: E-4899-14155/JAT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA 20 kV ENTRE EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA "FV DISPOSOL" Y LA SUBESTACIÓN SET ÓRGIVA													
TRAMO 1. SUBTERRÁNEO 1													
Nº	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Nº Pol.	Nº Parc.	Referencia Catastral	ZANJA		ARQUETAS			Servidumbre Paso (m2)		Ocupación Temporal (m²)
						Longitud (m)	Servidumbre Ocupación (m2)	Cantidad	Nº	Pleno Dominio (m2)			
1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA TERESA	ÓRGIVA	5	183	18150A005001830000ES	92,55	55,53	-	-	-	394,97	800,00	Matorral; Almendro Secano
2	DESCUENTOS	ÓRGIVA	5	9013	18150A005090130000EE	336,24	201,74	-	-	-	834,43	100,00	Improductivo
3	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	181	18150A005001810000EJ	489,80	293,88	-	-	-	1.236,44	500,00	Pinar Maderable; Matorral
4	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	ÓRGIVA	5	174	18150A005001740000ER	118,27	70,96	-	-	-	2.099,16	360,00	Olivos Secano
5	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	193	18150A005001930000EY	40,17	24,10	-	-	-	130,60	40,00	Matorral
6	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	ÓRGIVA	5	173	18150A005001730000EK	25,62	15,37	1	AQ2	10,1	168,07	-	Matorral
7	RINCON LUQUE MARÍA DOLORES	ÓRGIVA	5	170	18150A005001700000EF	-	-	-	-	-	249,75	-	Improductivo
8	VÍLCHEZ JIMÉNEZ JOSEFA	ÓRGIVA	5	353	18150A005003530000EG	-	-	-	-	-	115,80	-	Labor o Labradío Regadío
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JOSÉ FRANCISCO												
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JUAN												
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ MIGUEL												
9	KLOOSTER LUTSKE JANNETTE JOHANNA	ÓRGIVA	5	150	18150A005001500000EE	-	-	-	-	-	203,35	-	Labor o Labradío Regadío
10	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	9010	18150A005090100000EX	-	-	-	-	-	69,09	-	VT Vía de comunicación de dominio público
11	VÍLCHEZ PÉREZ MANUEL	ÓRGIVA	5	149	18150A005001490000EZ	-	-	-	-	-	167,27	-	Labor o Labradío Regadío
12	HEREDEROS DE VÍLCHEZ PÉREZ RAMÓN	ÓRGIVA	5	142	18150A005001420000ER	-	-	-	-	-	282,10	-	Labor regadío; Olivos regadío
13	VÍLCHEZ PÉREZ ANTONIO	ÓRGIVA	5	141	18150A005001410000EK	-	-	-	-	-	45,16	-	Labor o Labradío Regadío
14	MAYBREY NICHOLAS DUNCAN	ÓRGIVA	5	144	18150A005001440000EX	-	-	-	-	-	50,41	-	Labor o Labradío Regadío
15	AULTON SCOTT	ÓRGIVA	5	351	18150A005003510000EB	-	-	-	-	-	184,89	-	Labor o Labradío Regadío
16	MOORE ANDREW LAURENCE	ÓRGIVA	5	143	18150A005001430000ED	-	-	-	-	-	109,79	-	Labor o Labradío Regadío
	BROOKS VANESSA RUTH												
17	HEREDEROS DE MARTÍN RODRÍGUEZ JOSÉ	ÓRGIVA	5	139	18150A005001390000ER	-	-	-	-	-	490,82	-	Labor o Labradío Regadío
18	SARRAF MOUNZER JOSÉPH	ÓRGIVA	5	138	18150A005001380000EK	-	-	-	-	-	450,50	-	Labor o Labradío Regadío
	ROSENBLAT INBAL ETY												
19	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	900	9601	18150A900096010000GO	90,26	54,16	-	-	-	397,25	90,00	VT Vía de comunicación de dominio público
20	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	900	9201	18150A900092010000GH	217,95	130,77	-	-	-	385,78	360,00	Hidrografía Natural
21	MARTÍN HERRERA RAFAEL	ÓRGIVA	6	182	18150A006001820000EK	31,78	19,07	1	AQ3	10,1	380,31	55,00	Labor Regadío
22	GARCÍA LIZANA MANUEL	ÓRGIVA	6	181	18150A006001810000EO	-	-	-	-	-	26,22	-	Improductivo
23	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	179	18150A006001790000EK	43,70	26,22	-	-	-	124,57	45,00	Labor o Labradío Regadío
24	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	178	18150A006001780000EO	106,00	63,60	1	AQ4	10,1	264,92	105,00	Labor o Labradío Regadío
25	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	ÓRGIVA	6	177	18150A006001770000EM	83,48	50,09	-	-	-	187,91	85,00	Olivar
	GARCÍA LIZANA CARLOS												
26	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	ÓRGIVA	6	406	18150A006004060000EX	66,66	40,00	-	-	-	207,03	65,00	Olivar
GARCÍA LIZANA CARLOS													
27	MARTÍN HERRERA RAFAEL	ÓRGIVA	6	176	18150A006001760000EF	113,72	68,23	-	-	-	308,26	115,00	Olivos Regadío
28	ROMERO DOMÍNGUEZ EVARISTO	ÓRGIVA	6	368	18150A006003680000EM	53,15	31,89	-	-	-	149,30	55,00	Labor o Labradío Regadío
29	ROMERO DOMÍNGUEZ ROSA	ÓRGIVA	6	175	18150A006001750000ET	55,59	33,35	-	-	-	169,39	55,00	Labor o Labradío Regadío
30	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	174	18150A006001740000EL	57,46	34,48	-	-	-	186,85	60,00	Labor o Labradío Regadío
31	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9011	18150A006090110000EM	2,89	1,73	-	-	-	9,23	3,00	Improductivo
32	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9010	18150A006090100000EF	512,17	307,30	1	AQ5	10,1	1.213,73	515,00	Improductivo
33	HEREDEROS DE FERNÁNDEZ LÓPEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	235	18150A006002350000EP	3,13	1,88	-	-	-	15,03	20,00	Labor o Labradío Regadío
34	FERNÁNDEZ MORALES FRANCISCO JOSÉ	ÓRGIVA	6	141	18150A006001410000EP	13,68	8,21	-	-	-	29,33	15,00	Labor o Labradío Regadío
35	TAYLOR PAUL RUFUS	ÓRGIVA	6	142	18150A006001420000EL	72,14	43,28	-	-	-	244,95	75,00	Labor o Labradío Regadío
	CORAZZINI SIMONETTA												
36	VÍLCHEZ PÉREZ JOSÉ	ÓRGIVA	6	254	18150A006002540000ES	25,08	15,05	-	-	-	64,34	25,00	Labor o Labradío Regadío
37	VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	ÓRGIVA	6	256	18150A006002560000EU	26,77	16,06	-	-	-	75,89	25,00	Labor o Labradío Regadío
38	HEREDEROS DE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ANA	ÓRGIVA	6	129	18150A006001290000EW	20,48	12,29	-	-	-	69,62	20,00	Labor o Labradío Regadío
39	SALGUERO LUPIÁÑEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	261	18150A006002610000EW	123,38	74,03	-	-	-	400,68	125,00	Labor o Labradío seco
40	MORALES MARTÍN MANUEL	ÓRGIVA	6	267	18150A006002670000EP	55,95	33,57	-	-	-	184,87	55,00	Labor o Labradío seco
41	HEREDEROS DE VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	ÓRGIVA	6	268	18150A006002680000EL	27,44	16,46	-	-	-	107,97	30,00	Labor o Labradío seco
42	GÓMEZ VÍLCHEZ JOSÉ ANTONIO	ÓRGIVA	6	269	18150A006002690000ET	14,33	8,60	-	-	-	53,31	15,00	Labor seco; Árboles de Ribera
43	VÍLCHEZ SANTIAGO MARÍA MERCEDES	ÓRGIVA	6	270	18150A006002700000EP	30,86	18,52	-	-	-	107,57	30,00	Labor o Labradío seco
44	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCIÓN	ÓRGIVA	6	106	18150A006001060000EP	143,63	86,18	-	-	-	1.171,44	145,00	Olivos Regadío; Labor Regadío
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL												
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS												
45	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCION	ÓRGIVA	6	107	18150A006001070000EL	-	-	-	-	-	202,34	-	Labor o Labradío Regadío; Olivos regadío
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL												
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS												
46	MOYA FERNÁNDEZ MARÍA SALOMÉ	ÓRGIVA	6	103	18150A006001030000EY	-	-	-	-	-	46,75	-	Frutales regadío
	LÓPEZ PUENTE JUAN												

47	BUENO QUERO ANTONIO GÓMEZ CABRERA ANTONIA	ÓRGIVA	6	274	18150A006002740000EM	69,43	41,66	-	-	-	240,01	70,00	Olivos Regadío
48	CARMONA JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	ÓRGIVA	6	275	18150A006002750000EO	-	-	-	-	-	19,98	25,00	Labor Regadío
49	MARTÍN JIMÉNEZ MANUEL	ÓRGIVA	6	276	18150A006002760000EK	-	-	-	-	-	23,03	25,00	Labor Regadío
50	JIMÉNEZ MARTÍN CARMEN	ÓRGIVA	6	277	18150A006002770000ER	-	-	-	-	-	20,32	25,00	Labor Regadío
51	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS MARTÍN MINGORANCE ÁNGELES	ÓRGIVA	6	105	18150A006001050000EQ	67,79	40,67	-	-	-	158,55	70,00	Olivos Regadío; Labor Regadío
52	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	ÓRGIVA	6	278	18150A006002780000ED	5,70	3,42	-	-	-	28,89	10,00	Labor Regadío
53	GÓMEZ CABRERA JOSÉ ANTONIO	ÓRGIVA	6	281	18150A006002810000ED	48,75	29,25	1	AQ6	10,1	159,72	50,00	Labor Regadío
54	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	ÓRGIVA	6	283	18150A006002830000EI	23,69	14,21	-	-	-	80,55	25,00	Labor Regadío
55	LIZANA ADAMUZ MARÍA ALMUDENA	ÓRGIVA	6	287	18150A006002870000EZ	23,79	14,27	-	-	-	83,14	25,00	Labor Regadío
56	ALABARCE TELLO ANTONIO ROSILLO VEGA JULIA	ÓRGIVA	6	286	18150A006002860000ES	49,39	29,63	-	-	-	165,67	50,00	Labor Regadío
57	MARTÍN JIMÉNEZ ANA	ÓRGIVA	6	291	18150A006002910000EU	38,12	22,87	-	-	-	129,61	40,00	Labor o Labradío Regadío
58	MARTÍN PÉREZ FRANCISCO	ÓRGIVA	6	292	18150A006002920000EH	33,27	19,96	-	-	-	113,12	35,00	Labor o Labradío Regadío
59	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ ANA CRISTINA ROMERO DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL	ÓRGIVA	6	293	18150A006002930000EW	19,60	11,76	-	-	-	66,67	20,00	Labor o Labradío Regadío
60	VÍLCHEZ LÓPEZ CARLOS	ÓRGIVA	6	295	18150A006002950000EB	28,00	16,80	-	-	-	95,17	30,00	Labor o Labradío Regadío
61	ROMERO LÓPEZ SERGIO	ÓRGIVA	6	294	18150A006002940000EA	13,81	8,29	-	-	-	89,26	200,00	Labor o Labradío Regadío
62	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9008	18150A006009080000EM	399,05	239,43	-	-	-	9.876,57	400,00	Improductivo
63	CUMBRES BLANCAS SDAD COOP ANDALUZA	ÓRGIVA	6	332	18150A006003320000EP	396,29	237,77	-	-	-	1.362,70	400,00	Labor Regadío; Matorral; Árboles de Ribera; Improductivo
64	RODRÍGUEZ CLARK EMMA	ÓRGIVA	6	386	18150A006003860000EH	99,20	59,52	-	-	-	659,19	100,00	Olivos Regadío; Agrios Regadío; Árboles de Ribera
65	RAMÍREZ CAMPOS MARÍA ADORACIÓN	ÓRGIVA	6	383	18150A006003830000ES	-	-	-	-	-	364,10	-	Olivos Regadío; Árboles de Ribera
66	HEREDEROS DE FEIJÓO PORTERO ROBERTO FEIJÓO CUARESMA VIRGINIA FEIJÓO CUARESMA SONIA FEIJÓO CUARESMA MÓNICA	ÓRGIVA	6	385	18150A006003850000EU	-	-	-	-	-	240,31	-	Árboles de Ribera
67	GRENFEELL WILLIAMS TANYA	ÓRGIVA	6	369	18150A006003690000EO	-	-	-	-	-	81,15	-	Agrios regadío
68	RUEDA LEÓN MARÍA ÁNGELES	ÓRGIVA	6	62	18150A00600620000EE	-	-	-	-	-	875,48	-	Improductivo; Olivos Regadío; Labor regadío
69	TORRALBA FERNÁNDEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	67	18150A00600670000EW	-	-	-	-	-	247,10	-	Agrios Regadío; Olivos Regadío
70	BREUIL CHRISTINE QUESSON CHRISTINE CHANTAL	ÓRGIVA	6	66	18150A00600660000EH	-	-	-	-	-	185,99	-	Agrios Regadío; Olivos Regadío
71	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	9007	18150A006009070000EF	51,73	31,04	-	-	-	175,86	50,00	Improductivo
72	GARCÍA PARRA JUAN Y MARÍA JOSÉ	ÓRGIVA	6	336	18150A006003360000EM	13,71	8,23	-	-	-	77,68	15,00	Improductivo; Olivos Regadío; Matorral
73	HORMIGONES LASTRA SL	ÓRGIVA	6	335	18150A006003350000EF	391,40	234,84	-	-	-	1.652,16	400,00	Matorral
74	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MANUEL	ÓRGIVA	6	340	18150A006003400000EO	-	-	-	-	-	15,00	-	Matorral
75	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	9004	18150A006009040000EP	91,71	55,03	-	-	-	3.946,98	90,00	Improductivo
76	FERNÁNDEZ PEÑA MARÍA DOLORES	ÓRGIVA	6	51	18150A00600510000EM	-	-	-	-	-	246,84	-	Árboles de ribera
77	MORALES JIMÉNEZ GABRIEL	ÓRGIVA	6	45	18150A00600450000EL	-	-	-	-	-	192,95	-	LABOR -TIERRA ARABLE, NARANJO, OLIVAR
78	GARCÍA TALAVERA JORGE JUAN	ÓRGIVA	6	344	18150A006003440000EX	21,48	12,89	-	-	-	72,79	20,00	Olivos Regadío; Labor Regadío; Árboles de Ribera
79	LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	ÓRGIVA	6	343	18150A006003430000ED	57,47	34,48	-	-	-	497,68	60,00	Frutales Regadío
80	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	354	18150A006003540000EH	-	-	-	-	-	471,48	-	Pastos
81	LÓPEZ MARTÍN SANTIAGO LÓPEZ GIL FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	ÓRGIVA	6	342	18150A006003420000ER	165,47	99,28	1,00	AQ7	10,10	707,88	340,00	Frutales regadío; Labor o Labor Regadío
82	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	7	9011	18150A00709110000EG	281,39	168,83	-	-	-	1.292,37	65,00	Hidrografía Natural
83	MANRIQUE DOMINGO JOSÉ FRANCISCO	ÓRGIVA	7	155	18150A007001550000EO	6,14	3,68	1	AQ8	10,1	65,29	35,00	Olivos Regadío; Improductivo
84	LÓPEZ TORRES JOSÉ AGUSTÍN	ÓRGIVA	7	154	18150A007001540000EM	209,35	125,61	-	-	-	690,84	210,00	Labor Regadío; Agrios Regadío; Olivos Regadío; Improductivo
85	CASTILLO MORALES JOSÉ	ÓRGIVA	7	157	18150A007001570000ER	131,02	78,61	-	-	-	487,86	130,00	Olivos Regadío; Agrios Regadío; Labor Regadío
86	DESCUENTOS	ÓRGIVA	7	9007	18150A00709070000EY	293,78	176,27	5	AQ9 AQ10 AQ11 AQ12 AQ13	50,5	838,29	100,00	Improductivo
87	GARCÍA CARMONA ROSA MARÍA	ÓRGIVA	7	134	18150A006003400000EO	-	-	-	-	-	-	50,00	Matorral
88	SÁNCHEZ ORTEGA ANTONIO JOSÉ CALVENTE CAMPOY MONTSERRAT	ÓRGIVA	7	109	18150A007001090000EY	56,26	33,76	-	-	-	162,92	50,00	Almendo Regadío; Agrios Regadío; Olivos Regadío
89	MARTÍN MARTÍN FRANCISCO TERRÓN PUENTEDURA FRANCISCA	ÓRGIVA	7	107	18150A007001070000EA	91,51	54,91	-	-	-	277,22	90,00	Labor o Labradío Regadío
90	LÓPEZ ACOSTA MARÍA VILLENALÓPEZ SANDRA VILLENALÓPEZ ANTONIO JOSÉ VILLENALÓPEZ IGNACIO	ÓRGIVA	7	140	18150A007001400000EH	20,54	12,32	-	-	-	68,79	20,00	Labor o Labradío Regadío
91	REYES RODRÍGUEZ ÁNGEL PÉREZ ROBLES FRANCISCA	ÓRGIVA	7	141	18150A007001410000EW	21,72	13,03	-	-	-	73,79	22,00	Frutales Regadío

92	MÁRQUEZ BELMONTE FRANCISCO	ÓRGIVA	7	142	18150A007001420000EA	9,21	5,53	-	-	-	93,57	10,00	Agrios Regadío; Olivos Regadío
93	JUÁREZ GONZÁLEZ ANTONIO	ÓRGIVA	7	106	18150A007001060000EW	12,03	7,22	-	-	-	38,04	15,00	Frutales regadío
	BAUTISTA LÓPEZ ISABEL												
94	MARTÍN RODRÍGUEZ TRINIDAD	ÓRGIVA	7	104	18150A007001040000EU	17,51	10,51	-	-	-	41,48	18,00	Agrios regadío
95	GIMENO PEYROU AMADO JAVIER	ÓRGIVA	7	105	18150A007001050000EH	88,50	53,10	-	-	-	328,49	90,00	Labor o labradío regadío
96	FÚNEZ VÍLCHEZ MANUEL Y HNOS	ÓRGIVA	7	90	18150A007000900000ET	57,35	34,41	-	-	-	295,87	60,00	Improductivo

NÚMERO 7.710

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Expte. 13.823/AT, E-2427***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE NUEVA LAMT DE 718 m y NUEVO C.T. INTEMPERIE DE 100 kVA "LOS.PECHOS.2", SITO EN INICIO EN PARAJE LOS PECHOS Y FINAL EN PARAJE ZORRERAS, EN EL T.M. MONTEFRÍO (Granada)".

Expte. Núm. 13.823/AT E-2427

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 03 de julio de 2018 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del "PROYECTO DE NUEVA LAMT DE 718 m Y NUEVO C.T. INTEMPERIE DE 100 kVA "LOS.PECHOS.2", SITO EN INICIO EN PARAJE LOS PECHOS Y FINAL EN PARAJE ZORRERAS, EN EL T.M. MONTEFRÍO (Granada)".

SEGUNDO.-A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el B.O.P. núm. 195 de 10/10/2018, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Montefrío, que en fecha 15 de octubre de 2019 emitió informe desfavorable, debiendo el interesado aportar nueva documentación para completar el informe.

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., hace entrega en

esta Delegación Territorial del informe Favorable a la Viabilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montefrío firmado con fecha 07 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "PROYECTO DE NUEVA LAMT DE 718 m Y NUEVO C.T. INTEMPERIE DE 100 kVA "LOS.PECHOS.2", SITO EN INICIO EN PARAJE LOS PECHOS Y FINAL EN PARAJE ZORRERAS, EN EL T.M. MONTEFRÍO (Granada)".

Características: Nueva Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV para alimentar un Centro de Transformación tipo Intemperie de 100 kVA y cuya propuesta de nombre es "LOS.PECHOS.2". Las instalaciones a ejecutar entroncan en apoyo nuevo a intercalar en el tramo de LAMT comprendido entre A655549 y el PTI 57202 (Existente) y transcurre entre apoyo nº 1 en paraje Los Pechos hasta el paraje Zorreras donde se instalará el apoyo nº 6 que albergará el transformador intemperie nuevo, en T.M. Montefrío, en Granada. La LAMT a ejecutar con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) tiene una longitud de 718 m y está constituida por 6 apoyos de los cuales el primero será intercalado en la línea existente y el último será en del CTI. Se instalarán unipolares y antiescalo en apoyo nº 1. En el nuevo centro de transformación de intemperie cuya propuesta de nombre será "LOS.PECHOS.2", se instalará un transformador de 100 kVA B2

Características LAMT:

Longitud: 718 m. Seccionadores unipolares en apoyo nº 1.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Tensión de servicio: 20 kV.

Características del CT:I

Tipo CT: Intemperie sobre apoyo metálico RU C-2000-16. Transformador: 100 KVA B2 en baño de aceite.

CBT: Unesa tipo intemperie 2 salidas.

Presupuesto: 27.494,54 euros

Finalidad: Incremento de potencia instalada en la zona para mejora de la seguridad y la calidad del suministro.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el B.O.P. de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 7.761

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 14.381/AT, E-4981

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO CIERRE DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SALAR_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA EN PARAJE "CAÑADA PIRULE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SALAR (Granada)".

Expte. Núm. 14.381/AT. E-4981

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2021, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen Nº 31, 18009 Granada, con CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto "CIERRE DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SALAR_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA EN PARAJE "CAÑADA PIRULE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SALAR (Granada)".

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el B.O.P. núm. 224 de 23/11/2022, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Salar y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 31 de agosto de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. hace entrega en esta Delegación Territorial el comunicado de Licencia de Obra mayor del Ayuntamiento de Salar firmado en fecha 23 de noviembre de 2021, con número de expediente 016/2021-529 autorizando la ejecución del proyecto y la resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 25 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el De-

creto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA C.P. 18009, CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "CIERRE DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SALAR_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA PARAJE "CAÑADA PIRULE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SALAR (Granada)".

Características: Cierre de líneas existentes con nueva LAMT 20 kV y reforma de LAMT existente, con:

- Desmontaje de 1.116 metros de tendido de conductor LA-30 existente.

- Tendido de 2.620 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Desmontaje de 1 apoyo metálico existente.

- Instalación de 11 nuevos apoyo tipo Celosía metálica galvanizada RU C-1000-16, C-1000-18, C-1000-20, C-2000-14, C-2000-16 y C-2000-20, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros y crucetas atirantadas de 1,50 metros y 1,75 metros de longitud y aisladores poliméricos de L>1 metros, con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de la Avifauna:

 - Horizontal: Aisladores poliméricos de L> 1 m

 - Vertical: Aisladores poliméricos de L>0,75 m,

 - Dispositivos de maniobras: Forrado de puentes flojos si los hubiera.

Presupuesto: 30.714,37 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y de la seguridad del suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 7.771

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 13.221/AT, E-6029

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "REFORMA DE L.A.M.T "LOJA-ALGARINEJO" ENTRE APOYO A651125 Y APOYO A651087 SITA EN PARAJES "LAS ROZUELAS", "FUENTE DEL LINO", "DUENDE" Y "CORTIJO VIEJO", términos municipales de Loja y Zagra (Granada).

Expte. Núm. 13.221/AT. E-6029.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de marzo de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de reforma de L.A.M.T. "Loja-Algarinejo" entre los apoyos A651125 y A651087, sita en los parajes "Las Rozuelas", "Fuente del Lino", "Duende" y "Cortijo Viejo", términos municipales de Loja y Zagra (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 183, de fecha 26/09/2023, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 182 de fecha 21/09/2023, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública se ha presentado escritos de alegaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zagra y por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana). Se remitió las citadas alegaciones al promotor, las cuales fueron contestadas por el mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Loja, Excmo. Ayuntamiento de Zagra, Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Telefónica de España S.A.U. Transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto de reforma de L.A.M.T. "Loja-Algarinejo" entre apoyos A651125 y A651087, sita en los parajes "Las Rozuelas", "Fuente del Lino", "Duende" y "Cortijo Viejo", términos municipales de Loja y Zagra (Granada).

Características:

Desmontaje de 4.360,77 m de tendido existente.

Tendido de 4.360,77 m de circuito con conductor 47AL1/8ST1A reforzando tramos con conductor de sección inferior o en mal estado.

Instalación de 21 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 1,75 m (montaje cero), crucetas atirantadas de 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de L > 1 m con puesta a tierra de los apoyos.

Desmontaje de 19 apoyos existentes.

Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m,
Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75 m,
Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.
Presupuesto: 78.686,68 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.037

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

*Calendario laboral para 2024 de la empresa Thielmann
Portinox Spain, S.A.*

EDICTO

VISTO el texto del Acuerdo del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A. sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024, adoptado por la representación de la empresa y el comité de empresa y presentado el día 11 de diciembre de 2023 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de diciembre de 2023.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA ACUERDO CALENDARIO LABORAL PARA EL PERÍODO 01/01/2024 A 31/12/2024

ASISTEN A LA REUNIÓN:**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

Carmen Velasco Pedrosa. Jefa de RR.HH.

Manuel Linde Sánchez. RR.HH.

Jesús S. Sosa Calderón. RR.HH. corporativo.

José A. Capilla García. Jefe Producción Bev/san.

Antonio Morón Cortés. Jefe Producción ASC/SIC.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

Juan Bayo Pérez, Presidente del comité (UGT-FICA).

Francisco Javier Reyes Pérez, Secretario del Comité (UGT-FICA).

Miguel Ángel Alche Aranda (UGT-FICA).

Paola de la Rosa Vargas (UGT-FICA).

Andrés Vilchez Díaz (UGT-FICA).

Joaquín Sánchez Poyatos (UGT-FICA).

Diego Escobar Fuentes (CC.OO.).

Roberto Varela Rodríguez (CC.OO.).

Santiago Arenas Fernández (CC.OO.).

José C. Torres Milena (CCOO).

DELEGADO SINDICAL UGT-FICA

Juan Bautista Torcuato Torres

ORDEN DEL DÍA: Calendario Laboral

En la reunión mantenida el día 27 de octubre de 2023 se llega al siguiente acuerdo en la distribución de los días de vacaciones y ajuste de jornada.

1. Fiestas Oficiales, fiestas de convenio y días de ajuste de jornada

Para el año 2023 son las siguientes:

- * 1 de enero (lunes) - Año Nuevo -
- * 2 de enero (martes) - Día de la Toma de Granada -
- * 28 de febrero (miércoles) - Día de Andalucía -
- * 28 de marzo (jueves) - Jueves Santo -
- * 29 de marzo (viernes) - Viernes Santo -
- * 1 de mayo (miércoles) - Fiesta del Trabajo -
- * 2 de mayo (jueves) - Ajuste de Jornada -
- * 3 de mayo (viernes) - Fiesta de Convenio -
- * 30 de mayo (jueves) - Corpus -
- * 31 de mayo (viernes) - Fiesta Convenio -
- * 19 de julio (viernes) - Ajuste de jornada -
- * 15 de agosto (jueves) - Día de la Asunción de la Virgen -
- * 11 de octubre (viernes) - Ajuste de jornada -
- * 31 octubre (jueves) - Ajuste de jornada -
- * 1 de noviembre (viernes) - Día de Todos los Santos -
- * 6 de diciembre (viernes) - Día de la Constitución -
- * 9 de diciembre (lunes) - Por el Día de la Inmaculada

Concepción -

- * 23 de diciembre (lunes) - Ajuste de jornada -
- * 24 de diciembre (martes) - Fiesta de convenio -
- * 25 de diciembre (miércoles) - Navidad -
- * 31 de diciembre (martes) - Fiesta de Convenio-

Si por cualquier motivo hubiera cambios en la distribución de los festivos nacionales, autonómicos o locales, en el ámbito del Convenio Colectivo de THIELMANN PORTINOX SPAIN se estaría a lo dispuesto en este acuerdo, siempre que se cumplieran las 1.760 horas establecidas en el art. 7 de dicho Convenio Colectivo.

2. Vacaciones

Para el año 2024 se establece con carácter general para todo el personal los siguientes días:

- 1.- Días 3, 4 y 5 de enero (3 días).
- 2.- Del 9 de agosto al 30 agosto, ambos inclusive (15 días).
- 2.- Días 26, 27 y 30 de diciembre (3 días).

Personal Indirecto y Personal de Oficinas:

a) El personal Indirecto que por las características de su puesto y/o las necesidades de su departamento, no puedan disfrutar del periodo vacacional de verano, establecido de forma general, se le comunicará su periodo de vacaciones, como máximo el día 31 de marzo de 2024.

b) Con este acuerdo se cumple las 1.760 horas de jornada anual pactada en el Convenio de THIELMANN PORTINOX SPAIN, SA, para el año 2024, art. 7 y 8.

En prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo que se publicará en el tablón de anuncios y se entregará copia a las Secciones Sindicales de U.G.T. y CC.OO.

Pulianas (Granada), 27 de octubre de 2023.

POR LA EMPRESA

Carmen Velasco Pedrosa.

Manuel Linde Sánchez

Jesús Sosa Calderón

Antonio Morón Cortés
José Antonio Capilla García
POR LA RLT
Juan Bayo Pérez
Andrés Vílchez Díaz
Paola de la Rosa Vargas
Francisco Javier Reyes Pérez.
Joaquín Sánchez Poyatos
Diego Escobar Fuentes
Roberto Varela Rodríguez
Santiago Arenas Fernández
José Carlos Torres Milena
Por la Sección Sindical de UGT
Juan Bautista Torcuato Torres.

NÚMERO 7.911

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

EDICTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación del trámite de información pública, del:

Proyecto de Trazado "Mejora de la travesía de Pinos Puente entre los PP.KK. 419+965 a 423+610 de la carretera N-432. T.M. de Pinos Puente. Provincia de Granada."

Clave: 33-GR-4390

Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto:

"1.- Aprobar provisionalmente el proyecto "Mejora de la travesía de Pinos Puente entre los PP.KK. 419+965 a 423+610. T.M. de Pinos Puente. Provincia de Granada" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 3.133.243,73 euros. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

- La Información pública a efectos de expropiaciones se hará en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

- Someter el proyecto al informe de los Organismos y titulares de servicios afectados a los que pueda afectar. Incluir, entre otros, los siguientes: Ayuntamiento de Pinos Puente, Consorcio de Transportes del Área de Granada y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley)."

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Granada) que lo será a los efectos de:

- La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados, de conformidad con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en relación con los arts. 18 y 19.1 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Todo ello, con el objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

- Notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

El Proyecto de Trazado y la resolución de fecha 10 de noviembre de 2023, podrán ser examinados en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad

Sostenible, <https://www.mitma.es/el-ministerio/busca-dor-participacion-publica> y en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Pinos Puente. Además, se podrán consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avda. de Madrid, nº 7 (18071 Granada).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o

modificación de servidumbres. Del mismo modo, al haberse declarado la urgencia del Proyecto en la resolución de aprobación provisional, dicha aprobación definitiva implicará la urgencia a los fines de expropiación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO:

CLAVE 33-GR-4390
 TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE
 Finca: 1
 Referencia catastral: s/n
 Propietario: No consta
 DNI: No consta
 Domicilio: No consta
 Expropiación (m²): 485
 Aprovechamiento/cultivo: Urbano/Viario

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, fdo.: María José Martínez Tirado.

NÚMERO 7.993

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Cobranza del primer periodo de 2024

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL PRIMER PERÍODO DE 2024

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde 1 de enero al 29 de febrero de 2024.

MUNICIPIO

AGRÓN
 ALAMEDILLA
 ALBUÑÁN
 ALBUÑÁN
 ALBUÑOL
 ALBUÑOL
 ALBUÑOL
 ALBUÑOL
 ALBUÑOL
 ALHAMA DE GRANADA
 ALHAMA DE GRANADA
 ALHAMA DE GRANADA
 ALICÚN DE ORTEGA
 ALMEGÍJAR
 ALMEGÍJAR
 ARENAS DEL REY

DESCRIPCIÓN

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
 AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
 AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
 BASURA 4º.TRIMESTRE 2023
 OCUPACIÓN VÍA PUBLICA ANUAL 2022
 TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2023
 VADOS ANUAL 2024
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
 VADOS ANUAL 2023
 VENTA AMBULANTE ANUAL 2023
 AGUA 1ER.TRIMESTRE 2023
 ALCANTARILLADO ANUAL 2023
 ARBITRIO ANIMALES ANUAL 2023
 BASURA ANUAL 2023
 TOLDOS, MARQUESINAS ANUAL 2023
 TRANCOS Y BARRANCOS ANUAL 2023
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
 AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2023

BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
BÉRCHULES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2022
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2022
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2021
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2023
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 1ER.TRIMESTRE 2024
CASTRIL	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2023
CDA. REG. ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS	REGADÍOS ANUAL 2023
CDA. REG. ATALBÉITAR	REGADÍOS ANUAL 2023
CDA. REG. BUSQUÍSTAR	REGADÍOS ANUAL 2023
CDA. REG. DE LA ACEQUIA DE LA ESTRELLA	REGADÍOS ANUAL 2024
CDA. REG. FERREIROLA	REGADÍOS ANUAL 2023
CDA. REG. PÓRTUGOS	REGADÍOS ANUAL 2023
CHAUCHINA	BASURA 4º.TRIMESTRE 2023
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO ANUAL 2023
DARRO	BASURA 4º.BIMESTRE 2023
DARRO	BASURA 5º.BIMESTRE 2023
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
DEHESAS VIEJAS	VADOS ANUAL 2023
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
DÓLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
DÓLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2023
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	BASURA 2ºSEMESTRE 2023
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
ESCÚZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
ESCÚZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
FORNES	BASURA 3ER.BIMESTRE 2023
FREILA	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
FREILA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
FUENTE VAQUEROS	BASURA 4º.TRIMESTRE 2023
FUENTE VAQUEROS	VADOS ANUAL 2023
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
GÚÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023

HUÉSCAR	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 1ER.SEMESTRE 2022
HUÉSCAR	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2ºSEMESTRE 2022
HUÉTOR DE SANTILLÁN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
HUÉTOR DE SANTILLÁN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º.BIMESTRE 2021
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
JUVILES	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
LÁCHAR	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA ANUAL 2023
LÁCHAR	VADOS ANUAL 2023
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
LANJARÓN	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS AGOSTO 2023
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS JULIO 2023
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS JUNIO 2023
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS OCTUBRE 2023
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS SEPTIEMBRE 2023
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. AGOSTO 2023
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. JULIO 2023
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. JUNIO 2023
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. OCTUBRE 2023
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. SEPTIEMBRE 2023
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS AGOSTO 2023
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS JULIO 2023
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS JUNIO 2023
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS OCTUBRE 2023
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS SEPTIEMBRE 2023
LOJA	VENTA AMBULANTE AGOSTO 2023
LOJA	VENTA AMBULANTE JULIO 2023
LOJA	VENTA AMBULANTE JUNIO 2023
LOJA	VENTA AMBULANTE OCTUBRE 2023
LOJA	VENTA AMBULANTE SEPTIEMBRE 2023
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
MARCHAL	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
MARCHAL	AGUA Y BASURA 4º.TRIMESTRE 2021
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
MONTEFRÍO	BASURA ANUAL 2024
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
MONTEJÍCAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
MONTEJÍCAR	PUESTOS DE MERCADOS 3ER.TRIMESTRE 2023
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
MORELÁBOR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
OGÍJARES	VADOS ANUAL 2022
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL 2022
ÓRGIVA	MERCADILLOS 2ºSEMESTRE 2023
ÓRGIVA	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA 1ER.SEMESTRE 2023
ÓRGIVA	VADOS ANUAL 2024
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2023
PAMPANEIRA	T.USO O APROV.ESPEC. DOM.PUBL. ANUAL 2023

PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
PINOS PUENTE	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
POLÍCAR	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
PÓRTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2022
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º.BIMESTRE 2022
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
RUBITE	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
SALAR	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2023
SALAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
SALAR	COTOS DE CAZA ANUAL 2023
SALAR	VADOS ANUAL 2023
SALAR	VENTA AMBULANTE 3ER.TRIMESTRE 2023
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2023
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
SANTA FE	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
SOPORTÚJAR	OCUP.Y APROVECH 2ºTRIMESTRE 2023
SOPORTÚJAR	OCUP.Y APROVECH 3ER.TRIMESTRE 2023
SORVILÁN	BASURA 5º.BIMESTRE 2023
SORVILÁN	BASURA 6º.BIMESTRE 2023
SORVILÁN	CANALONES ANUAL 2023
SORVILÁN	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2023
SORVILÁN	VADOS ANUAL 2023
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
TORVIZCÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.SEMESTRE 2020
TORVIZCÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2020
TURÓN	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2023
UGÍJAR	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023
UGÍJAR	BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
UGÍJAR	VADOS ANUAL 2020
VALDERRUBIO	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2023
VALLE DEL ZALABÍ	BASURA 2ºSEMESTRE 2023
VEGAS DEL GENIL	VADOS ANUAL 2023
VENTAS DE HUELMA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS ANUAL 2023
VILLA DE OTURA	BASURA 4º.BIMESTRE 2023
VILLA DE OTURA	BASURA 5º.BIMESTRE 2023
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 4º.BIMESTRE 2023
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 5º.BIMESTRE 2023
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
ZAFARRAYA	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2023
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2023
ZÚJAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
ZÚJAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario: Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR o Bidi impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Caja Rural de Granada.
- CAIXABANK.

- BBVA.
- Banco de Santander.
- CATALUNYA BANK.
- Caja Sur.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Cajamar.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos-dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de diciembre de 2023.-El Tesorero Accidental, fdo.: Antonio Julio Rodríguez Ruiz.

NÚMERO 8.058

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Admitidos y excluidos y tribunal para plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de dos plazas en propiedad de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, mediante concurso, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por el Alcalde, de 12 de septiembre de 2023, publicadas en BOP nº 185 de 28 de septiembre de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as: ADMITIDOS

1. Carmen Ortega Alcalde. DNI: ***2765**
2. Danute Gasiliuniene. NIE: ***2005**

3. Esperanza Sánchez García. DNI: ***1081**

4. Antonia Moreno Castillo. DNI: ***5449**

5. Laura Amat López. DNI: ***2922**

EXCLUIDOS

No hay excluidos.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Juan Sánchez Rodríguez

Suplente: D^a Raquel Rodríguez González

Vocales Titulares:

D Mónica Juárez Álvarez

D^a Carmen Domínguez Fernández

D. Francisco José Carmona López

D. Rafael Ruiz Jiménez

Vocales Suplentes:

D^a Consuelo Rodríguez Estévez

D^a Susana Peralta Pozo

D. Norberto Manuel Recio Medina

D. Rafael Huertas Sánchez

Secretaria Titular: D^a María Huertas Arroyo

Secretaria Suplente: D^a María de la Concepción Cara Puertas

Tercero.- Publicar la presente lista definitiva en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Así mismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Almegíjar, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 8.059

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Guadalinfo

EDICTO

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de una plaza en propiedad de Dinamizador de Guadalinfo, mediante concurso, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por el Alcalde, de fecha de 12 de septiembre de 2023, publicadas en BOP nº 185 de 28 de septiembre de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as:
ADMITIDOS

1. Ana Belén Guerrero Iboleón. DNI: ***4279**
2. Josefa Encarnación Hidalgo Sáez. DNI: ***6762**
3. Paula Escarlata Ruiz de Almodóvar Escobar. DNI: ***3737**

EXCLUIDOS

No hay excluidos.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Juan Sánchez Rodríguez

Suplente: D^a Raquel Rodríguez González

Vocales Titulares:

D Mónica Juárez Álvarez

D^a Carmen Domínguez Fernández

D. Francisco José Carmona López

D. Rafael Ruiz Jiménez

Vocales Suplentes:

D^a Consuelo Rodríguez Estévez

D^a Susana Peralta Pozo

D. Norberto Manuel Recio Medina

D. Rafael Huertas Sánchez

Secretaria Titular: D^a María Huertas Arroyo

Secretaria Suplente: D^a María de la Concepción Cara Puertas

Tercero.- Publicar la presente lista definitiva en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Así mismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Almegíjar, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Raúl Rodríguez Cara, en delegación por resolución 2023/0063, con fecha 23/06/2023.

NÚMERO 8.060

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Admitidos y excluidos y tribunal para plazas de Limpiadoras

EDICTO

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de dos plazas de LIMPIADOR/A, mediante concurso, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por el Alcalde, de fecha de 21 de septiembre de 2023, publicadas en BOP nº 185 de 28 de septiembre de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as:

ADMITIDOS

1. Danute Gasiliuniene. NIE: ***0056**
2. Sulamita Cortés Cortés. DNI: ***3992**

EXCLUIDOS

No hay excluidos.

Segundo. Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Juan Sánchez Rodríguez

Suplente: D^a Raquel Rodríguez González

Vocales Titulares:

D^a Mónica Juárez Álvarez

D^a Carmen Domínguez Fernández

D. Francisco Jose Carmona López

D. Rafael Ruiz Jiménez

Vocales Suplentes:

D^a Consuelo Rodríguez Estévez

D^a Susana Peralta Pozo

D. Norberto Manuel Recio Medina

D. Rafael Huertas Sánchez

Secretaria Titular: D^a María Huertas Arroyo

Secretaria Suplente: D^a María de la Concepción Cara Puertas

Tercero.- Publicar la presente lista definitiva en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Así mismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Almegíjar, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 8.033

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Acuerdo regulador precios públicos de servicios culturales

EDICTO

D^a Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar el acuerdo regulador de precios públicos por la prestación de servicios culturales: espectáculos, conciertos, talleres y actividades análogas que a continuación se transcribe:

“ACUERDO REGULADOR PRECIOS PÚBLICOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURALES: ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, TALLERES Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

PRIMERO.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente regulación de los precios públicos por la prestación de servicios culturales

SEGUNDO.- Servicios gravados.

Quedan sometidos al precio público regulado en la presente norma los servicios o actividades culturales, de esparcimiento prestados por el Ayuntamiento de Atarfe tales como espectáculos, conciertos, talleres y actividades análogas:

Entrada centro cultural
Actividades centro cívico
Plaza toros
Juventud
Talleres cursos
Otros

TERCERO.- Obligados al pago del precio público.

1. Son sujetos obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación o actividad realizada.

2. Están solidariamente obligados al pago quienes hubieran solicitado la prestación del servicio, aun cuando no resulten usuarios o beneficiarios de la prestación o actividad, con la amplitud y alcance del artículo 1144 del Código Civil.

CUARTO.- Cuantía del precio público.

1. El importe del precio público por la prestación de servicios o de realización de actividades habrá de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. El precio de la entrada o servicio será fijada en relación al coste del espectáculo/concierto/servicio y será fijado por la Junta de Gobierno Local, previo informe económico y propuesta razonada de la Concejalía de que dependa el espectáculo a celebrar o servicio a prestar.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción, de interés público o aquellas otras que proponga el órgano municipal competente, podrán fijarse precios por debajo del límite fijado en el apartado anterior, y en estos casos deberá consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento de Atarfe las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere. Se atenderá especialmente a las si-

tuaciones que el propio Ayuntamiento ha considerado en otras ordenanzas como son el desempleo, discapacidad, carnet joven y violencia de género.

QUINTO.- Gestión del pago.

Los gastos de tramitación o las comisiones que procedan por la gestión y expedición de las localidades por medios telemáticos, correrán por cuenta del usuario.

Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, la Administración municipal podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

El Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adecuadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

SEXTO.- Nacimiento de la obligación.

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio o la realización de la actividad.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público aun cuando no haya sido autorizado.

SÉPTIMO.- Devoluciones.

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se preste el servicio, total o parcialmente, procederá la devolución del importe del precio ingresado, total o parcialmente en función de la parte proporcional no realizada o prestada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Acuerdo regulador precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

D^a Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar el acuerdo regulador del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a domicilio que a continuación se transcribe

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 41 a 47 del mismo, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Servicio gravado.

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de Atarfe, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

A.- Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Atarfe y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

B.- Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre,

les sea prescrito el servicio de ayuda a domicilio por los Servicios Sociales Comunitarios a través del Programa Provincial de Ayuda a domicilio, residan en el Término Municipal de Atarfe y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

C.- En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4.- Cuantía del precio público.

1.- Se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 15.45 euros, por el número de horas de servicio efectivamente prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

2.- La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería, o normativa que la sustituya en el futuro. (Se adjunta como anexo a esta ordenanza).

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado A, de esta ordenanza.

b) El que se determine en la resolución de prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado B, de esta ordenanza.

La cuantía se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas de forma mensual.

Artículo 5.- Gestión y cobro.

La gestión y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Atarfe.

- La cuota establecida se hará efectiva dentro del mes siguiente (entre los días 1 y 10) al que corresponda los servicios prestados.

- Los usuarios del servicio están obligados a facilitar al Ayuntamiento de Atarfe a través de sus servicios sociales comunitarios, el número de cuenta donde desea que le sean domiciliados los recibos así como una autorización firmada (Anexo I) para que se proceda al cobro del mismo.

- Si el usuario realiza la devolución del recibo, los costes añadidos de gestión correrán a cargo del mismo.

- El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal dará lugar a la suspensión del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Acuerdo queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP núm. 299 de 31 de diciembre de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 8.029

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos plaza Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidentencia nº 1283, de 13.12.2023, se ha dictado resolución que entre otros contiene los siguientes puntos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de una plaza de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar, mediante concurso, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº

249, anuncio 7169, de 31 de diciembre de 2022 y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as así como la razón de su exclusión:

ADMITIDOS

Nombre / DNI

Bazán Díez, Almudena / ***780**
 Castillo Castillo, María Teresa / ***334**
 Castillo García Torres, Ignacio Jesús / ***711**
 De Damas Megías, Mariano José / ***527**
 Del Paso Quesada, Rafael / ***663**
 El Harbouli Merdi, Karim / ***874**
 Fernández Montes, Ernesto / ***827**
 Guzmán Martínez, Juan Manuel / ***820**
 Hernández Carrillo, Salvador / ***678**
 Linde Fernández, Ramón / ***749**
 López Borrego, Natalia / ***322**
 Martín Valladares, Armando Javier / ***873**
 Perea Martínez, Javier / ***394**
 Rodríguez Maldonado, David / ***829**
 Ruiz Pérez, José María / ***623**
 Velázquez Pérez, Olivia / ***339**

EXCLUIDOS

Nombre / Motivo

Fernández Ruiz, Sascha / ***639** / Art. 3.1 Bases: No cumplir los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

SEGUNDO. Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

TERCERO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador prevista en la base séptima de las bases reguladoras, en la forma siguiente:

Presidente Titular: D. Alfonso Márquez Alcoba.
 Presidente suplente: D. Fidel Prieto Cabello.
 Vocal Titular: D. Julio Sánchez Roldán.
 Vocal suplente: D^a Patricia Roldán Garzón.
 Vocal Titular: D. Antonio Fernández Montes.
 Vocal suplente: D. Emilio Carmona Valdivieso.
 Vocal Titular: D^a Ana Belén Arredondo Ruiz.
 Vocal suplente: D^a M^a Paz Fernández García.
 Secretario Titular: D. Ernesto Molina Sánchez.
 Secretario suplente: D. Francisco de Asís López Lara.

CUARTO. Notificar esta resolución a todos los designados miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Cájar, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
 Mónica Castillo de la Rica. Expte. Gestiona: 1260/2022.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER:

Que con fecha 12 de diciembre de 2023, se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1280/2023, del tenor literal siguiente:

“Vista la convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 249, de 31 de diciembre de 2022, Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 16 de marzo de 2023, Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 89 de 15 de mayo de 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en el BOP nº 214, de 10 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en la Base 4^a de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobada el listado definitivo de admitidos y de excluidos siguiente:

LISTADO DE ADMITIDOS

APELLIDOS / NOMBRE / DNI

Hontanilla García / Milagros / —5343—
 Buendía Gálvez / Sergio / —7300—
 Sáez de Tejada Hitos / Pablo / —8416—
 Rodríguez Rodríguez / Marcos Antonio / —3187—
 Granados Lara / Juan Ismael / —4677—
 Colomina Monsalve / Néstor / —5415—
 Pérez Vázquez / Blanca / —2867—
 Ojeda Ballesteros / José Antonio / —0286—
 Vargas Frías / Javier / —7065—
 Fernández Laureano / José Enrique / —8667—

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal Calificador prevista en la base séptima de las bases reguladoras, en la forma siguiente:

* Presidente Titular: D^a Beatriz Rodríguez Centeno
 * Vocal Titular: D. Fidel Prieto Cabello.
 * Vocal Titular: D^a Belén Granados Alba.
 * Vocal Titular: D^a Ana Belén Arredondo Ruiz.
 * Secretario Titular: D. Francisco de Asís López Lara.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.”

Cájar, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
 Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.999

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Modificación de crédito 6/2023***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2023, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 6/2023 mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>de Crédito</u>	<u>finales</u>
450	622.00	Nuevo Ayuntamiento	0,00	144.681,12	744.791,00
920	629.01	Adquisición vehículo obras y servicios	0,00	61.100,00	78.600,00
TOTAL			0,00	205.781,12	823.391,00

FINANCIACIONAplicación: económica

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
8	87	87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	205.781,12
TOTAL INGRESOS				205.781,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cájar, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 8.066

ENTIDAD LOCAL DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Modificación de crédito 1170/2023, crédito extraordinario***EDICTO**

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1170/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinaria financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Alta en concepto de gastos:

<u>Aplicación</u>		<u>Créditos</u>	<u>Crédito</u>	<u>Créditos</u>
<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>Extraordinario</u>	<u>finales</u>
1533 21000	OBRAS EN VÍA URBANA	-	28.199,95	28.199,95
2310 61900	REFORMA CENTROS DE MAYORES CARCHUNA CALAHONDA	-	266.381,50	266.381,50

2310 61900	REFORMA CENTROS DE MAYORES CARCHUNA CALAHONDA	-	104.392,75	104.392,75
330 61900	EDIFICIOS CULTURALES. INVERSIÓN	-	27.613,50	27.613,50
336 61901	REPARACIÓN PATOLOGÍAS EXISTENTES FARILLO CALAHONDA	-	40.000,00	40.000,00
920 61900	SEDE ELA CC. INVERSIÓN	-	39.661,27	39.661,27
	TOTAL			506.248,97

Alta en concepto de ingresos:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>EUROS</u>
87000	RLTGG	506.248,97
	TOTAL INGRESOS	506.248,97

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 14 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 8.067

ENTIDAD LOCAL DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Modificación de crédito 1179/2023, suplemento de crédito

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1179/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
342	61900	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	52.103,42
		TOTAL	52.103,42

Altas en Conceptos de Ingresos

Económia		<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Concepto</u>	<u>Nº</u>		
870.00	1	Remanente Líquido de tesorería para gastos generales	52.103,42
		TOTAL INGRESOS	52.103,42

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 14 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 7.995

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Padrón de la tasa de recogida de basura 5º bimestre 2023***EDICTO**

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2023, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al quinto bimestre de 2023.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 11 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 8.026

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Empleo temporal plaza Monitor Deportivo***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía n.º 2023-0 479 de fecha 12/12/2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal Real Decreto-ley 5/2023 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Visto que la plaza de Monitor Deportivo que se incorporó en la OEP extraordinaria de procesos de estabilización de 23/02/ 2022 continúa vacante concluido el proceso selectivo por falta de aspirantes conforme resolución de Alcaldía núm.-0467 de fecha 04/12/2023.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número- 479 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal conforme el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. con la característica de la D.A. 6ª ley 20/21, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

Denominación: MONITOR DE DEPORTES

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Parcial. 30%. Fijo discontinuo Curso escolar. 01 septiembre a 30 junio.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Darro, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Darro, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 8.041

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Declaración convocatoria desierta plaza Monitor/a Gimnasia Rítmica***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER:

Que esta Alcaldía, mediante resolución nº 2023-0964, de fecha 11/12/2023, ha dictado la siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso Estabilización Personal Laboral Fijo

Asunto: Declaración de convocatoria desierta del proceso selectivo para cubrir una plaza de monitor/a de

gimnasia rítmica como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre

Documento firmado por: Técnico de Gestión
ANTECEDENTES

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Providencia Alcaldía / 1/2/2022

Informe Jurídico / 9/9/2022

resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 20/12/2022

Anuncio BOP / 31/12/2022 / BOP 249

Anuncio BOE / 18/10/2023 / BOE 249 2023

Certificado de solicitudes presentadas / 28/11/2023

Informe Propuesta de resolución / 29/11/2023

PRIMERO. CERTIFICADO que, durante el periodo establecido para presentación de instancias, para participar en el proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, según bases publicadas en el BOP número 249 de 31 de diciembre de 2022, y siendo el plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" (número 249 de 18 de octubre de 2023), entre el 18 de octubre y el 16 de noviembre, ambos inclusive, no constan (s.e.u.o.) solicitudes presentadas.

RESUELVO:

PRIMERO. Realizada la publicación de la convocatoria y transcurrido el plazo de solicitud establecido en las bases para cubrir una plaza de monitor/a de gimnasia rítmica como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre, declaro DESIERTA la convocatoria al no haber constancia de solicitud alguna en base al certificado de Secretaría de fecha 28/11/2023.

SEGUNDO. Vista la Base cuarta de la convocatoria dispongo la condición de CONVOCATORIA DESIERTA y su publicación en el BOP, abriendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos.

TERCERO. Finalizado el plazo indicado en la disposición anterior sin la presentación de alegaciones, abrir un nuevo periodo de solicitud de la convocatoria de las bases publicadas en el BOP de 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Publicar en Boletín Oficial del Estado, la nueva convocatoria.

QUINTO. Informar a los representantes de los trabajadores, una vez abierto el plazo de solicitud, a los efectos de una mayor difusión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 7.938

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Creación y clasificación del puesto de Tesorería

EDICTO

D. Fernando Delegado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento De Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que Por Acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba inicialmente la creación y clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Huétor Tájar, reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente tenor literal:

Habiéndose aprobado por Acuerdo nº 2 en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 29 de noviembre de 2023, la creación y clasificación del puesto de Tesorería en clase 2ª, reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>].

La creación del puesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Huétor Tájar, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.053

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Modificación crédito 7/23, suplemento de crédito

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Modificación de crédito 7/2023, suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a de-

finitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Huétor Tájar, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2023, sobre modificación de créditos 7/2023, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN /
IMPORTE

241 14300 / Gastos personal PFEA / 104.976,10
241 14301 / Aportación Ayto. gastos personal PFEA / 4.235,96

FINANCIACIÓN REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA
ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN /
IMPORTE

870.00 / Remanente de tesorería para gastos Generales / 109.212,06

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huétor-Tájar, 14 diciembre de 2023.-La Primera Teniente de Alcalde, fdo.: M^a Dolores López Jiménez.

NÚMERO 8.016

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrón tasa RSU 5º bimestre 2023

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2023-1706, de fecha 04/12/2023, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón municipal de basura correspondiente al quinto bimestre de 2023. Expediente de Gestiona 7/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA.

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 7.984

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de tesorería

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/SUP/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de no-

viembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Iznalloz, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 8.014

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Adjudicación directa del aprovechamiento de pastos

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 19/11/2023 el expediente de adjudicación directa del aprovechamiento de pastos de los siguientes montes y nave ganadera:

LOTE 1.- SIERRA ALTA COLOMA, con referencia catastral 18138A005002990000WK de esta localidad.

LOTE 2.- LOS LANCHARES, con referencia catastral 18138A005005050000WW de esta localidad.

LOTE 3.- NAVE GANADERA, con referencia catastral: 18138A004010040000WO, Situada en el paraje el Sotillo en el término municipal de Montejícar.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomontejicar.es>].

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montejícar, 13 de diciembre de 2023.

NÚMERO 7.947

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Modificación de crédito 9/2023

EDICTO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos expte. 9/2023 del presupuesto de 2023,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023:

Crédito extraordinario. Importe: 29.986,37 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moclín, 5 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo. Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 8.068

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Área funcional: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente nº: 7357/2023

Asunto: Oferta de Empleo Público 2023

EDICTO

Con fecha 14 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023, de las siguientes vacantes, con dotación presupuestaria, resultantes de las tasas de reposición que quedan autorizadas, tanto ordinaria como específica en reducción de empleo temporal, descritas anteriormente habilita-

das en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

A.- Tasa de reposición ordinaria

Personal funcionario

Grupo / Subgrupo / Clasificación / Denominación / Nº de vacantes

C / C2 / Adm. General Subescala Auxiliar / Auxiliar Administrativo/a / 1

B.- Tasa de reposición específica (apartado Dos. 4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023):

Personal funcionario

Grupo / Subgrupo / Clasificación / Denominación / Nº de vacantes

C / C2 / Adm. General Subescala Auxiliar / Auxiliar Administrativo/a / 2

Personal laboral

Grupo / Subgrupo / Clasificación / Denominación / Nº de vacantes

C / C2 / Adm. Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Personal de oficios / Peón obras y servicios / 1 Asimismo, quedó aprobado el instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa de reposición específica.

Lo que se publica para su conocimiento y efecto.

Peligros, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 8.018

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Rectificación oferta de empleo público

EDICTO

Expediente de razón: 2022/00067.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar, ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2023 la resolución nº 2023/0147 de revisión de la resolución nº 2023/0086 de 8 de agosto de 2023 de la OEP de estabilización 2022:

RESOLUCIÓN

Vista la resolución se advierten diversos extremos en dicha oferta de empleo público que deben ser objeto de revisión, resultando afectado el número total o la categoría de las plazas ofertadas.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Revisar la resolución 2023/0086 de aprobación de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal, en el sentido siguiente:

Donde dice" el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en virtud del cual se autoriza un nuevo proceso en base a la DA 8ª de la ley 20/2021 que permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021 (anteriores al 1 de enero de 2016) no hayan tenido la posibilidad de hacerlo", debe decir " En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Píñar, en el Boletín Oficial de la Provincia por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:"

SEGUNDO. RECTIFICAR las siguientes plazas para la estabilización del empleo temporal en base a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL

Vacantes: 5

TIEMPO COMPLETO. GUÍA TURÍSTICO/A

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

Vacantes: 6

JORNADA COMPLETA. PERSONAL AYUDA A DOMICILIO

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

Vacantes: 1 JORNADA PARCIAL. MONITOR DEPORTIVO

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de ju-

lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Píñar, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy García.

NÚMERO 8.027

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera Auxiliar de Administrativo

EDICTO

D. Marcos Navarro González Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Polícar (Granada),

HACE SABER: Que como resultado del proceso selectivo convocado por esta Entidad, de una plaza de Auxiliar de Administrativo, llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, publicada las bases en el BOP de Granada nº 217 de fecha 14-11-2022, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el BOP de Granada nº 242 de fecha 21-12-21, y de conformidad con el Acta del Tribunal de Selección de fecha 06-10-2023, ha sido nombrada mediante resolución de Alcaldía nº 2023-0211 de fecha 23-11-2023 como Funcionaria de carrera, puesto de Auxiliar de Administrativo, escala de Administración General, Grupo C2, a la persona que a continuación se relaciona.
- Alicia Rojas Romero con DNI **076****

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Polícar, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 8.031

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Constitución bolsa Auxiliares Ayuda a Domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0123, de fecha 14 de septiembre, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

- BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación y gestión del procedimiento para la creación de una bolsa para la contratación temporal e auxiliares de ayuda a domicilio, mediante la cual y durante el periodo de vigencia, se cubrirán las necesidades del servicio de ayuda domicilio por razones de vacaciones o enfermedad, para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan.

Mediante resolución de la Alcaldía, se procederá a la aprobación de la correspondiente convocatoria, dándose la publicidad en el Tablón de anuncios, así como en el Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.

Todas aquellas personas interesadas deberán presentar su solicitud, en los plazos señalados en la convocatoria, y conforme a lo estipulado en las presentes bases.

Estas bases serán de aplicación para la presente convocatoria. Para sucesivas convocatorias, las bases deberán de ser actualizadas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El contrato de trabajo de los/as auxiliares será de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad en función de las necesidades del servicio tratándose de una Lista rotatoria.

Conforme a dicha contratación prevista en la legislación laboral, las modalidades de contratación serán:

1º.- Sustitución: para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

2º.- Por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, con duración máxima de seis meses.

La contratación se realizará por periodos horarios que cubran las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio, por persona contratada siguiendo el orden publicado en la lista definitiva de contratación.

La jornada y el horario de contrato de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, estarán vinculadas a las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio (mañana, tarde, noche y fines de semana).

Corresponde al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratos adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos, así como el horario, en función de las necesidades del asistido.

La asignación de las personas usuarias a las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio será, a propuesta del personal designado por el Ayuntamiento en colaboración con la Trabajadora Social de la Diputación de Granada.

Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: -La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido

a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible”.

Se procurará, siempre que sea posible, que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio no tengan relación de parentesco con las personas usuarias y, especialmente, se evitará cuando la relación de parentesco sea de primer o segundo grado.

Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio, serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa individual de Atención, Proyecto de Intervención u Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se establece la diferenciación.

Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio, serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello, como norma general, un usuario será atendido por un solo profesional.

Las bajas laborales, así como los periodos vacacionales serán cubiertas por el tiempo necesario por la persona que siga por estricto orden de la lista ordenada de trabajo aprobada.

Aquellas personas que por diversos motivos no puedan trabajar en el periodo que se les convoque, pasarán a la última posición de la lista, salvo en los supuestos siguientes:

- Contrato de trabajo en otra entidad.
- Estar matriculado en algún curso de formación.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Depen-

dencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Excepcionalidad: De conformidad con el apartado octavo de la resolución de 10 de julio de 2018 que establece un régimen especial para las zonas rurales: En los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente y se acredite la inexistencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente, previa la firma de un compromiso de formación.

- Disponibilidad en horario de mañana y tarde.

- No estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Pórtugos o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán contener en dicha solicitud el estampado de la oficina de Correos, expresando la fe-

cha, antes de ser introducidas en el sobre certificado, que acredite la presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

Se podrán presentar solicitudes en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

2.- En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un correo electrónico, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo.

3.- Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B
- Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:30 a 13:30 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

Las sucesivas publicaciones del procedimiento se producirán en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia municipal.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], y en el Portal de la Transparencia Municipal.

En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección: concurso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

A. Formación: Máximo de 5 puntos.

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto de trabajo de la siguiente manera:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,60 puntos. Se acreditará con la

aportación de certificación o documento acreditativo expedido por el Organismo competente.

B. Experiencia laboral: Máximo 5 puntos.

• Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Administraciones Públicas. Por mes trabajado y jornada completa: 0,20 puntos.

La puntuación a otorgar para las jornadas parciales, se obtendrá de forma proporcional.

• Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en empresas privadas.

Por mes trabajado y jornada completa: 0,10 puntos.

La puntuación a otorgar para las jornadas parciales, se obtendrá de forma proporcional.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la aportación de:

1) Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración competente en la que se prestó el servicio, donde conste expresamente el número de horas trabajadas, la categoría profesional y el servicio prestado.

2) Informe de Vida Laboral.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante:

1) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio.

2) Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social. No se valorarán los servicios que no se acrediten con ambos documentos.

CRITERIOS EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN

OBTENIDA: En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, mayor puntuación obtenida en los cursos realizados. De persistir el empate, se procederá a dirimirlo mediante un sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en la situación de empate mediante insaculación. El Tribunal decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia Municipal.

OCTAVA. Calificación

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia municipal, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación provisional obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados, procediendo a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia municipal las puntuaciones definitivas obtenidas.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio por el orden de pun-

tuación obtenido de mayor a menor, que será acordada por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En la resolución de la Alcaldía-Presidencia se establecerá la fecha de entrada en vigor, procediendo a publicar el anuncio de constitución de la bolsa de trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia municipal.

Contra los actos del Tribunal de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

La NO Disponibilidad podrá ser voluntaria o motivada.

La no disponibilidad voluntaria se producirá mediante presentación por el/la aspirante de una instancia a través del Registro General de la Corporación.

La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo se tendrá que solicitar mediante instancia a través del registro General del Ayuntamiento.

En la situación de NO DISPONIBLE se estará un mínimo de dos meses y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez.

Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad era motivada o voluntaria, solamente se podrá realizar mediante instancia a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos transcurridos cinco días, desde su entrada en el Registro General de Ayuntamiento.

El procedimiento a seguir previa incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, si no pasara al último lugar de la lista. Si la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, se llamará al candidato que corresponde debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La renuncia a una cobertura temporal o total por causas justificadas conllevará la situación a inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la lista durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos.

Conllevará la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de un mes.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa justificada.

Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año desde su aprobación por resolución de Alcaldía.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se po-

drá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Nombre y Apellidos: DNI

Domicilio a efectos de notificaciones: Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

Municipio:

Provincia: Código Postal:

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de auxiliares de ayuda a domicilio, del Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos.

Segundo. Que está en posesión del Título de exigido en las Bases que rigen la convocatoria y reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en la misma a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero. () Acepto como medio de comunicación el correo electrónico facilitado en la presente solicitud.

Cuarto. Que presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada acompañando a la presente solicitud:

() Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del aspirante.

() Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza.

() Declaración jurada según modelo Anexo II.

() Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B

() Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

() Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

1.- Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ser admitido/a en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de auxiliares de ayuda a domicilio, del Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos.

En Pórtugos, a de de 2023.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Nombre y Apellidos: DNI

Domicilio a efectos de notificaciones: Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

Municipio:

Provincia: Código Postal:

DECLARA bajo juramento, a efectos de su contratación que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de auxiliares de ayuda a domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos, Granada.

Pórtugos, a de de 2023.

Fdo.

El anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://por->

tugos.sedelectronica.es], en el tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 8.122

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de crédito 29/2023

EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP número 222 de fecha 22 de noviembre de 2023, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente 4269/2023, MC 29/2023 de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 149.205,31 euros.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

ESTADO DE GASTOS.

ALTAS:

<u>Prog.</u>	<u>Econ.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
170	225 02 01	Impuesto sobre depósitos en vertederos	149.205,31
		TOTAL	149.205,31

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

ESTADO DE INGRESOS.

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

<u>Econ.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	149.205,31
	TOTAL	149.205,31

Salobreña, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 8.123

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Modificación de crédito 30/2023*

EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP número 222 de fecha 22 de noviembre de 2023, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente 4270/2023, MC 30/2023 de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 17.916,23 euros.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

ESTADO DE GASTOS.

MODIFICACIONES AL ALZA:

Prog.	Econ.	Denominación	Importe
132	15101	Gratificaciones horas extraordinarias Policía Local	16.319,65
920	35203	A.G. Intereses de demora	1.596,58
TOTAL			17.916,23

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

ESTADO DE INGRESOS.

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Econ.	Denominación	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	17.916,23
TOTAL		17.916,23

Salobreña, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General

Nº de vacantes: 1

Denominación: Administrativo.

Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Grupo: AP

Subgrupo: E

Clasificación: Servicios Especiales

Nº de Vacantes: 1

Denominación: Operario Servicios Múltiples

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sorvilán, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 7.998

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Oferta de empleo público 2023*

EDICTO

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Por medio del presente por resolución de Alcaldía nº 2023-0275 de fecha 12 de diciembre de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2023

Personal funcionario:

Escala Administración General

Subescala Administrativa

Grupo: C

NÚMERO 8.056

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)*Presupuesto general ejercicio 2023*

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2023 al haber transcurrido el plazo de exposición al público tras la aprobación inicial sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pu-

blica resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 2.890.552,66 euros.

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
Capítulo 1	601.096,85	1.338.404,02
Capítulo 2	10.000	828.780,55
Capítulo 3	255.784,18	15.206,11
Capítulo 4	1.625.025,82	81.388,20
Capítulo 5	16.097,36	
Capítulo 6	10.878,40	515.761,61
Capítulo 7	371.670,05	0
Capítulo 8	0	0
Capítulo 9	0	111.012,17
Total Presupuesto	2.890.552,66	2.890.552,66

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Grupo</u>	<u>Puesto, Cuerpo / Escala</u>	<u>Núm.</u>
A1/A2	SECRETARIO-INTERVENTOR, HAB. NACIONAL	1
C1	ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADMÓN. GENERAL	4
A1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1
C2	DINAMIZADOR/A GUADALINFO, ADM. ESPECIAL	1
A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
A2	TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	1
C1	POLICÍA LOCAL, ADM. ESPECIAL	2
A2	ARQUITECTO TÉCNICO, ADMÓN. ESPECIAL	1
C1	AGENTE SOCIOCULTURAL	1

B) PERSONAL LABORAL: conforme consta en Planti-lla y Anexo de Personal.

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002. El Importe de la indemnización por asistencia a Pleno para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial se establece en 40 euros por sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ugíjar, 11 de diciembre de 2023.El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 8.015

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Proyecto de actuación para explotación ecuestre

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar la solicitud de autorización acompañada de proyecto de actuación para explotación ecuestre en las parcelas 22 y 65 del polígono 2 de La Zubia, promovido por doña

Luisa María Quesada Enciso, dictándose la siguiente resolución:

“PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:
Registro de Entrada: 21/10/2022 (núm. Entrada 6192)
NIF **6092**

Nombre: María Angustias Bolívar Casillas

Por los motivos expresados en el informe del Arquitecto municipal de fecha 16/10/2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones:

- La actuación se considera una dotación no prevista en el PGOU y se considera conveniente su localización en suelo rústico por la naturaleza de la actividad que conlleva.

- Genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local, y contribuye a su diversificación de forma sostenible, contribuyendo a evitar el desdoblamiento de las zonas rurales.

TERCERO. Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano de acuerdo con el art. 30.3 REG/LISTA.

CUARTO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Luisa María Quesada Enciso, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para explotación ecuestre.

QUINTO. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Según proyecto presentado, la autorización tendrá una duración de la actividad de 25 años prorrogables, que supera el mínimo de años establecido en el proyecto para la amortización de la actividad.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

Se advierte que el cese de la actividad durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

SEXTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 12.058,24 euros con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

SÉPTIMO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviem-

bre, y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el Proyecto de Actuación.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

La Zubia, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 8.022

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Nombramiento miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 2968/2023, de fecha 5 de diciembre de 2023 con el siguiente tenor literal.

“DECRETO NOMBRAMIENTO MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto 1380 de 19 de junio de 2023 se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tras la renuncia de concejal y toma de posesión de nuevo concejal con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha tramitado el expediente correspondiente y es necesaria una nueva reorganización de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Por la Alcaldía se ha dado traslado a esta Secretaría de la propuesta de nueva composición de la Junta de Gobierno Local, siendo la misma conforme con lo dispuesto en los arts. 23 de la ley 7/85, de 2 de abril así como en los artículos 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3059 de 5 de diciembre de 2023.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local queda integrada por la Alcaldesa que la presidirá y los siguientes Concejales:

- D. Daniel Aguilera Espinosa
- D. José María Montoro Pérez
- D^a Natalia Arregui Barragán
- D. Pablo Laguna Sánchez
- D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón que se considerará aceptada tácitamente transcurridos tres días hábiles salvo manifestación expresa.

TERCERO. Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

CUARTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO. salvo que se disponga otra cosa Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 8.035

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de competencias en los Concejales Delegados

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 2982/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 con el siguiente tenor literal.

“DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Con fecha 19 de junio de 2023 se ha dictado el Decreto nº 1383/2023 por el que se crean las Áreas Municipales de acuerdo con las concejalías delegadas.

Vista la conveniencia de realizar una nueva delegación de competencias, tras la renuncia y toma de posesión el 30 de noviembre de 2023 del concejal D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón se estima oportuno modificar las concejalías delegadas en los siguientes términos, por lo que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y siguientes y artículos 120 y 121 del RD 2568/1986,

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

PRIMERO: Revocar el Decreto nº 2216/2023 de 10 de octubre de delegación de competencias de la Alcaldía en concejal delegado y dejarlo sin efecto, por lo que se revocan las competencias delegadas a D. Felipe Reyes Guindo. Así como revocar el Decreto nº 1383/2023 de 19 de junio en todo lo que se contradiga con el presente.

SEGUNDO: Mantener en el Concejal D. Pablo Laguna Sánchez la delegación de las competencias de Alcaldía relativas a Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERO: Delegar en el Concejal D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón las competencias de Alcaldía relativas a Agenda 2030, Desarrollo Sostenible, Educación, Juventud e Infancia, pasando a desempeñar las competencias delegadas en estas áreas, incluyendo la potestad de resolver.

Se aclara el contenido de estas materias, Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible comprende: Sostenibilidad, Agroecología y Bienestar Animal.

Educación comprende: Universidad y Biblioteca.

CUARTO: Realizar las modificaciones oportunas en la configuración del gestor de expedientes, respecto a los órganos unipersonales, los circuitos de resoluciones y los circuitos de tramitación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 8.036

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Nombramiento de Teniente de Alcalde***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 3006/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 con el siguiente tenor literal.

"NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Constituida la Corporación en sesión de 17 de junio de 2023, y dictado Decreto de Alcaldía nº 1380/2023 de 19 de junio, por el que se crea la Junta de Gobierno Local y se adscriben los concejales que la integran, se hace necesaria la designación de los tenientes de alcalde de entre sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros

de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento."

Con fecha 20 de junio de 2023 se dicta el Decreto nº 1384 por el que se nombran tenientes de Alcalde. Tras la renuncia de concejal y toma de posesión de nuevo concejal con fecha 30 de noviembre de 2023.

Habiéndose designado nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local en resolución n.º 2968/2023 de 5 de diciembre, por la Alcaldía se ha emitido Propuesta de acuerdo de fecha 11/12/2023.

Comprobado que se ha realizado el procedimiento legalmente establecido para la designación de tenientes de Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3098 de 11 de diciembre de 2023.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el nombramiento de D. Felipe Reyes Guindo en la resolución nº 1384/2023 de 20 de junio relativa a designación de Tenientes de Alcalde:

SEGUNDO. Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Pablo Manuel Melgarejo Cordón.

TERCERO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles salvo manifestación expresa.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución salvo que se disponga otra cosa.

QUINTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 7.988

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Acequia Sobrina, convoca asamblea general ordinaria, para el día 12 de enero de 2024, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el Salón de Actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en c/ Fuengirola s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, rogando la asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero. Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- Segundo. Informe de presidencia. Régimen de riegos
- Tercero. Modernización de pozo y entubado de acequia
- Cuarto. Cuentas 2023 y derramas 2024
- Quinto. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 12 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Nicolás Martínez García.

NÚMERO 7.971

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera, por la presente se convoca a todos los partícipes de la misma a que asistan a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el viernes 12 de enero de 2024 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Galera, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas del mismo día en segunda convocatoria.

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la última Junta General.
- 2.- Cuentas de 2023.
- 3.- Renovación directiva.
- 4.- Fórmulas de riego y regulación de sanciones.
- 5.- Estado del canon y aprobación de la derrama.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en la Junta General, serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Galera, 6 de diciembre de 2023.- El Presidente, fdo.: José Simón Bujaldón.

NÚMERO 8.024

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE DE HUÉSCAR

Convocatoria de junta general extraordinaria

EDICTO

Fecha: 12 de enero de 2024

Hora: 18 horas primera convocatoria; 19 horas segunda convocatoria.

Lugar: CICOS, antiguo convento de san Francisco

Orden del día:

1. Dimisión del Presidente y Secretario
 2. Elección de nuevos Presidente y Secretario
- Para el acceso a la Junta será necesario figurar en el censo y exhibición del DNI

Fdo.: José Luis López García.

NÚMERO 8.105

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Aprobación del presupuesto 2024

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14/12/2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentase alegación o reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Turón, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Modificación presupuestaria 17/2023 transferencia de crédito***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2023, sobre Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS**ALTAS**

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales en la partida al día de la fecha</u>	<u>Transferencias de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>			
011	310	Intereses préstamos y pólizas	8.000,00	10.000,00
334	480	Banda municipal de música	300,00	10.000,00
920	16000	Cotizaciones sociales empresa	490.000,00	75.000,00
338	22699	Fiestas y Festejos. SGAE	78.370,00	105.000,00
TOTAL				200.000,00

BAJAS

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Transferencias de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>			
1621	22700	Servicio de recogida de basura	480.168,94	-200.000,00
TOTAL				-200.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Vaqueros, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto. ■